

Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con Funciones de Conectividad Ecológica e Infraestructuras Verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los Órganos de Gestión y Participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada y el proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con Funciones de Conectividad Ecológica e Infraestructura Verde

Informe para el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible

15 de octubre de 2018

1. Antecedentes

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calidad de Presidente del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, en adelante CADS, requiere informe a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en adelante Agencia IDEA, como miembro del Comité sobre proyectos de decretos que deben ser informados antes de su aprobación por el CADS. Se cumple así una de las funciones del CADS: proponer a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía, a la cual está adscrito, los planes, los programas y las actuaciones dirigidas a la efectiva aplicación e integración en Andalucía de la normativa ambiental de la Unión Europea.

En la sesión del CADS celebrada el 21 de noviembre de 2014 se traslada el requerimiento de informe a los miembros del CADS para proceder a la tramitación de proyectos de decretos en cumplimiento de la normativa europea (Directiva 93/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres), con base en la lista de Lugares de Interés Comunitarios.

En este sentido, la Agencia IDEA recibió, con fecha 9 de octubre de 2018, un requerimiento vía email procedente del Secretario del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que se realice informe relativo a una serie de proyectos de decretos que se encuentran en trámite de publicación, motivo por el que se realiza este informe.

2. Objeto

El objeto del presente documento es informar, por parte de la Agencia IDEA como Vocal del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, sobre el proyecto de decreto que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio está tramitando y por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con Funciones de Conectividad Ecológica e Infraestructuras Verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los Órganos de Gestión y Participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada y el proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con Funciones de Conectividad Ecológica e Infraestructura Verde.

En concreto, se debe informar sobre lo siguiente:

- 1) Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada (Borrador 4, octubre 2018)
- 2) Proyecto de Orden por la que se aprueben los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde (Borrador 4, octubre 2018)
 - a) Anexo I. Plan de Gestión de la ZEC La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007)
 - b) Anexo II. Plan de Gestión de la ZEC Punta de Trafalgar (ES6120017)
 - c) Anexo III. Plan de Gestión de la ZEC Pinar de Roche (ES6120018)
 - d) Anexo IV. Plan de Gestión de la ZEC Corrales de Rota (ES6120023)
 - e) Anexo V. Plan de Gestión de la ZEC Barrancos del río Retortillo (ES6130013)
 - f) Anexo VI. Plan de Gestión de la ZEC Sierra Nevada Noroeste (ES6140009)
 - g) Anexo VII. Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Baza Norte (ES6140010)
 - h) Anexo VIII. Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Castell de Ferro (ES6140011)
 - i) Anexo IX. Plan de Gestión de la ZEC La Malahá (ES6140012)
 - j) Anexo X. Plan de Gestión de la ZEC Acebuchal de Alpizar (ES6150016)
 - k) Anexo XI. Plan de Gestión de la ZEC Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas (ES6150023)
 - l) Anexo XII. Plan de Gestión de la ZEC Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009)
 - m) Anexo XIII. Plan de Gestión de la ZEC Río Viar (ES6180009)

3. Contenidos

El presente informe recoge las aportaciones que desde la Agencia IDEA se pueden realizar en base a ser la agencia de desarrollo regional y las consecuencias que para la Agencia IDEA pueden tener los planteamientos realizados en el mismo.

- 1) Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada (Borrador 4, octubre 2018)

1.1. Declaración de determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde.

Mediante el presente Decreto se declaran ZEC los LIC Serrata de Cabo de Gata (ES6110007), Punta de Trafalgar (ES6120017), Pinar de Roche (ES6120018), Corrales de Rota (ES6120023), Barrancos del Río Retortillo (ES6130013), Sierra Nevada Noroeste (ES6140009), Sierra de Baza Norte (ES6140010), Sierra de Castell de Ferro (ES6140011), La Malahá (ES6140012), Acebuchal de Alpizar (ES6150016), Dehesa de Torrecuadros y

Arroyo de Pilas (ES6150023), Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009) y Río Viar (ES6180009).

La declaración de dichas ZEC se justifica por la presencia de hábitats naturales y hábitats de las especies de interés comunitario incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Y conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Con su aprobación se establece el régimen de protección y gestión y medidas de conservación que corresponden a estas ZEC y no restringe el ejercicio de las distintas actividades en el espacio.

Los planes establecen un sistema de evaluación y seguimiento, así como un procedimiento de revisión, que permiten una planificación adaptativa a la realidad existente en cada momento. Además, tendrán vigencia indefinida.

La Agencia IDEA participa del objetivo común de la Junta de Andalucía de lograr la máxima protección de los recursos naturales de Andalucía, en un proceso que apueste por la sostenibilidad tanto medioambiental como económica de los mismos impulsando desarrollos empresariales vinculados a la economía circular. En base a lo anterior no se plantea ninguna alegación a esta declaración y muestra su acuerdo en la tramitación.

- 1.2. Modificación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

Se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, en orden a asignar a un mismo órgano administrativo el inicio y la instrucción de los procedimientos sancionadores por hechos tipificados legalmente como infracciones administrativas, acaecidas en el ámbito geográfico de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada, en materias que sean competencia de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La redacción vigente indica que “la iniciación de los expedientes sancionadores por hechos tipificados legalmente como infracciones administrativas, acaecidas en el ámbito geográfico de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada, en materias que sean competencia de la Consejería de Medio Ambiente, corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos”

No obstante, la experiencia acumulada durante estos años ha demostrado que, encomendar la iniciación de los procedimientos sancionadores a un órgano administrativo, en este caso la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos, distinto del órgano que instruye y resuelve el expediente, la Delegación Territorial competente territorialmente, no contribuye a garantizar el cumplimiento del principio de eficiencia, principio rector de la actuación administrativa.

Por tanto, la iniciación e instrucción de los procedimientos sancionadores por hechos tipificados legalmente como infracciones administrativas, corresponderá, en todo caso, a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, salvo que los hechos afecten a más de una provincia, en cuyo caso corresponderá a la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos.

La Agencia IDEA entiende que no debe realizar ningún posicionamiento sobre este punto vinculado a la propia gestión interna de la CMAOT

- 2) Proyecto de Orden por la que se aprueben los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde (Borrador 4, octubre 2018)

Los planes de gestión relativos a las ZEC contienen una caracterización general del territorio, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Se elaboran con la finalidad de adecuar la gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a su vez, de dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan en materia de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante, Red Natura 2000), en particular, la aprobación de un plan de gestión específico.

Todos estos espacios no presentan ninguna otra figura de protección a escala regional, estatal, comunitaria o internacional. Y además, no se localizan núcleos de población dentro de los límites de las diferentes ZEC.

El seguimiento de la ejecución de los siguientes planes se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos. La evaluación se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos definidos. El calendario de evaluación será:

- El primer informe de evaluación se realizará en el año 2021.
- El segundo informe de evaluación se realizará en el año 2024, coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de esta Directiva en España.
- Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de esa fecha.

Además, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se redactarán cada tres años mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos establecidos y que a tal efecto se consideren necesarios.

- a) Anexo I. Plan de Gestión de la ZEC La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007)

La ZEC Serrata de Cabo de Gata se localiza al sur de la provincia de Almería, en la comarca de Campo de Níjar, donde predominan las áreas forestales de baja cobertura.

El espacio es importante para el grupo de las aves esteparias, por tratarse del más característico de estos ambientes, así como para los invertebrados.

La titularidad de los terrenos es mayoritariamente privada. La superficie incluida en montes públicos abarca una extensión algo superior al 5 % de la ZEC.

El municipio de Níjar ha desarrollado instrumentos de planeamiento urbanístico los cuales clasifican los terrenos de la ZEC como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

La comarca de Campo de Níjar no centra su actividad económica en la industria, sino que la mayor parte de sus empresas pertenecen al sector primario y terciario. No existen instalaciones industriales en el ámbito de la ZEC, ni del sector servicios.

En el territorio hay un total de cinco explotaciones mineras (canteras a cielo abierto de bentonita). A excepción de una que se encuentra inactiva, las demás ya han sido restauradas, según la información aportada. Aunque hay derechos activos de explotación, por lo que se valora la incorporación del Objetivo general 4. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales y promover la participación de los colectivos vinculados al espacio en su conservación.

Por lo anterior, ya que entendemos que la declaración de ZEC no es incompatible con la actividad económica, la Agencia IDEA no presenta ninguna objeción y muestra su acuerdo en la tramitación, si bien se propone la incorporación de una referencia explícita a las explotaciones de las bentonitas.

b) Anexo II. Plan de Gestión de la ZEC Punta de Trafalgar (ES6120017)

La parte terrestre de la ZEC Punta de Trafalgar se ubica en Barbate (Cádiz) y se caracteriza por la presencia de diversos hábitats cuyo funcionamiento y desarrollo llevan a constituir un sistema dunar vivo y funcional de los que quedan muy pocos en España. El espacio desempeña una relevante función ecológica al albergar especies amenazadas y endémicas de flora (enebro marítimo) y ser usado como zona de invernada por numerosas especies. La superficie marina, presenta una elevada riqueza y biodiversidad y el espacio es frecuentado, además de por aves limícolas, por especies de cetáceos y tortugas marinas en busca de alimento.

Dentro de los límites de la ZEC se localiza el Monumento Natural Tómbolo de Trafalgar. El espacio ocupa una superficie aproximada de 665 hectáreas, de las cuales, 550 ha son marinas, algo menos del 83 % de la superficie, y 115 son terrestres, pertenecientes en su totalidad a Barbate. Gran parte de la superficie terrestre (80 ha) se encuentra dentro de los límites del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) según aparece recogido en el registro de Catastro, mientras que en torno a 35 ha de terreno de este espacio Red Natura 2000 son de titularidad privada. Este suelo privado presenta la categoría de suelo rústico, y los usos principales son agrarios, aunque algunas parcelas presentan también uso residencial o de ocio y hostelería, como el camping Faro de Trafalgar, u otras parcelas con construcciones que ofrecen otros servicios (restaurantes, supermercado y alojamientos).

El Ayuntamiento de Barbate cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente, el cual clasifica los terrenos de la ZEC Punta de Trafalgar principalmente como

suelo no urbanizable de especial protección (SNUEP) por legislación específica. No obstante este planeamiento atribuye también a terrenos de la ZEC la categoría de suelo urbanizable sectorizado (SUS).

La industria es un sector escasamente desarrollado en Barbate y las pocas empresas de carácter industrial están relacionadas con la explotación de los productos derivados de la pesca. No existen instalaciones industriales en el ámbito de la ZEC.

Por todo lo anterior, la Agencia IDEA no presenta ninguna objeción y muestra su acuerdo en la tramitación.

c) Anexo III. Plan de Gestión de la ZEC Pinar de Roche (ES6120018)

El Pinar de Roche se encuentra en el término municipal de Conil de la Frontera, en el que destacan los hábitats vinculados a sistemas dunares que desempeñan una relevante función ecológica al albergar especies amenazadas y endémicas de flora (tomillo blanco, margarita de arena y enebro marítimo). Por otro lado, constituyen también el hábitat de interesantes especies de fauna como es el caso del camaleón común y es uno de los escasos enclaves de la provincia de Cádiz en los que habita el pez salinete y ocupa una superficie aproximada de 728 hectáreas.

La titularidad de los terrenos se reparte aproximadamente a partes iguales entre la pública y la privada. La superficie procedente de monte público abarca algo más del 59 % de la ZEC.

El municipio de Conil de la Frontera cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente. Los terrenos de la ZEC Pinar de Roche son clasificados principalmente como suelo no urbanizable de especial protección por incluir espacios tipificados como Forestal de Interés Ecológico, así como de Interés Paisajístico Litoral. Al mismo tiempo, también incluye otra zona clasificada como suelo urbanizable programado.

En el ámbito de la ZEC predominan las áreas naturales y forestales frente a otros usos. Hay algo más de 7 ha de cultivos.

Conil posee una importante actividad turística. Las empresas dedicadas al turismo activo desarrollan algunas de sus actividades en el ámbito de la ZEC.

La Agencia IDEA se manifiesta favorablemente al plan.

d) Anexo IV. Plan de Gestión de la ZEC Corrales de Rota (ES6120023)

La ZEC Corrales de Rota se localiza en el litoral atlántico andaluz, en el tramo costero comprendido entre la playa de Punta Candor y la playa de Piedras Gordas-La Almadraba, en Rota (Cádiz) y es un espacio marítimo-terrestre. Presenta una gran riqueza ecológica al albergar una amplia variedad de especies animales y vegetales propias de áreas rocosas, así como de fangos y arenas características. Entre las especies relevantes de flora se encuentra Cymodocea nodosa y la fauna característica está formada por gasterópodos, moluscos y crustáceos. La presencia de recursos favorece que la zona sea frecuentada en busca de alimento por especies de cetáceos, tortugas y aves limícolas.

La ZEC Corrales de Rota es un espacio marítimo-terrestre que ocupa una superficie aproximada de 59 ha, e incluye una pequeña franja terrestre situada por encima de la línea de costa que está constituida principalmente por playas de naturaleza arenosa. Una pequeña parte de los corrales de Rota (0,33 ha) corresponde al monte público Dunas de Rota, cuya titularidad pertenece al Estado (CA-12005-EP). Los corrales de Rota fueron el primer Monumento Natural declarado en Andalucía.

La gestión de la pesca tradicional, única actividad económica en la ZEC, la realiza la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie Corrales de Rota.

Como en los casos anteriores, la Agencia IDEA está de acuerdo con la declaración y su plan de gestión.

e) Anexo V. Plan de Gestión de la ZEC Barrancos del río Retortillo (ES6130013)

La ZEC Barrancos del Río Retortillo se ubica entre los municipios de Hornachuelos (Córdoba) y La Puebla de los Infantes (Sevilla). Comprende un tramo fluvial de río Retortillo y sus barrancos adyacentes y tiene como principal vocación la de servir de corredor ecológico en el ámbito de Sierra Morena. Está considerado como espacio complementario a la sierra de Hornachuelos para el lince ibérico, razón por la cual fue declarado como LIC, además es importante para especies como el lobo, cigüeña negra, buitre negro y águila real, así como para especies de peces de interés comunitario como colmilleja, calandino, pardilla y boga del Guadiana.

La ZEC Barrancos del Río Retortillo abarca desde el embalse del Retortillo, incluyendo la presa de regulación, hasta unos 5,5 km, en dirección sur. Engloba una superficie de unas 520 ha. Se sitúa entre los espacios Red Natura 2000 Sierra Norte (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050).

Los terrenos son de titularidad privada, excepto los correspondientes al dominio público hidráulico y una pequeña superficie, 2,59 ha, perteneciente al monte público Corona Rústica Embalse del Retortillo (CO-60014-EP), de 221,27 ha, propiedad del Estado y localizado en La Puebla de los Infantes.

Los terrenos incluidos en el ámbito del Plan tienen la consideración de Suelo No urbanizable de Especial Protección. Dentro de la ZEC, la agricultura es prácticamente inexistente, siendo los aprovechamientos cinegético, forestal y ganadero en extensivo, principalmente ganado porcino, las principales actividades económicas. Carece de equipamientos de uso público y no está atravesada por ningún sendero.

La Agencia IDEA valora positivamente la propuesta, no presenta ninguna objeción y muestra su acuerdo en la tramitación.

f) Anexo VI. Plan de Gestión de la ZEC Sierra Nevada Noroeste (ES6140009)

Sierra Nevada Noroeste se encuentra en la zona suroriental de la Vega de Granada. Es un lugar de considerable biodiversidad desde el punto de vista faunístico, destacando el grupo de las aves (como águila real, halcón peregrino, águila perdicera, búho real, alondra totovía, bisbita campestre, acentor alpino, collalba negra, escribano hortelano,

entre otras). En cuanto a los invertebrados, destacan especies endémicas de Sierra Nevada como el ortóptero *Baetica ustulata* y el lepidóptero *Plebicula golgus*; así como la especie de lepidópteros de distribución amplia *Euphydryas aurinia*.

La ZEC Sierra Nevada Noroeste se encuentra ubicada en el término municipal de Güéjar Sierra, municipio que se sitúa en la zona suroriental de la Vega de Granada, formando parte del área metropolitana de Granada. Ocupa una superficie aproximada de 801 ha. Este espacio no presenta ninguna otra figura de protección a escala regional, estatal, comunitaria o internacional.

La totalidad de los terrenos de la ZEC son de propiedad privada.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal (NNSS), que fueron aprobadas y publicadas en el año 2002, cataloga como Suelo No Urbanizable al estar clasificado como Complejo Serrano de Interés Ambiental.

La mayoría de la superficie está ocupada por los matorrales (más del 86 % de la ZEC) El uso del suelo de la ZEC tiene un carácter forestal, no existiendo parcelas destinadas a la agricultura. Otra actividad económica es la actividad cinegética.

La economía de la zona se basa principalmente en el sector servicios, destacando las actividades en torno al turismo, al estar situado en las faldas de Sierra Nevada.

La Agencia IDEA se manifiesta favorablemente al plan.

g) Anexo VII. Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Baza Norte (ES6140010)

En la ZEC Sierra de Baza Norte, en la provincia de Granada, destacan los matorrales y pastizales por su importante papel desde el punto de vista de la conectividad y por la protección del suelo frente a la erosión. Además proporcionan refugio y alimento a una gran variedad de invertebrados y reptiles.

La ZEC Sierra de Baza Norte se encuentra ubicada en el término municipal de Baza, y ocupa una superficie aproximada de 1.304 ha, y la totalidad de los terrenos de la ZEC Sierra de Baza Norte son de propiedad privada y declarados como suelo no urbanizable de especial protección (SNUEP).

La principal actividad económica en el ámbito del Plan es la explotación minera, existiendo varias canteras activas que ocupan algo más del 4 % de la superficie de la ZEC, y con planes de expansión en determinados frentes de explotación. Otras actividades son la agricultura y la caza.

Con respecto a la actividad minera, se propone el objetivo general 1: Alcanzar y/o mantener un grado de conservación favorable del territorio, con un objetivo operativo 1.1 de limitar y adecuar el avance de la cantera hacia las zonas del HIC 4090. Así las medidas propuestas son:

- Priorizar actividades dirigidas a fomentar el conocimiento, por parte de las personas físicas o jurídicas titulares de derechos, de los valores de la ZEC, su papel en la Red Natura 2000 y sus amenazas para la conservación, así como la importancia del HIC 4090.
- Fomentar el establecimiento de acuerdos con las personas físicas o jurídicas titulares de derechos para delimitar el avance de la zona de canteras, especialmente hacia las zonas del HIC 4090.

- Impulsar la realización de estudios que determinen las zonas más óptimas de avance de la cantera, con el objetivo de compatibilizar la explotación minera con la conservación de los hábitats de interés comunitario, en especial las zonas del HIC 4090.

La Agencia IDEA, como promotor del desarrollo económico regional, constata que está de acuerdo en promover la conservación de los ecosistemas y ordenar los usos, actividades y aprovechamientos en este entorno, con lo que se podrán minimizar los riesgos para estos privilegiados ecosistemas. Así se puede entender que se compatibilizan ambos procesos. En este caso, la Agencia IDEA está de acuerdo las medidas propuestas, no presenta ninguna objeción y muestra su acuerdo en la tramitación.

h) Anexo VIII. Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Castell de Ferro (ES6140011)

La ZEC Sierra de Castell de Ferro, en los municipios granadinos de Motril y Gualchos, desempeña un papel fundamental como corredor ecológico, ya que constituye la única franja próxima al litoral sin urbanizar, resultando, por tanto, estratégica para el movimiento y refugio de numerosas especies. En cuanto a la fauna en el espacio existen mamíferos (murciélagos), aves, anfibios, reptiles y el invertebrado (*Ptomaphagus troglodytes*), endemismo ibérico conocido únicamente en la cueva de Las Campanas, especie estrictamente cavernícola que suele situarse sobre las acumulaciones de guano en la parte más oscura y profunda.

De las 725 hectáreas que ocupa la ZEC Sierra de Castell de Ferro (ES6140011), el 86,41% pertenece al término municipal de Gualchos. Dado que ese es el nombre del municipio, el citado Ayuntamiento ha solicitado el cambio de denominación del LIC Sierra de Castell de Ferro (ES6140011) para que pase a denominarse Sierra de Gualchos-Castell de Ferro (ES6140011)

La mayor parte de los terrenos que integran la ZEC son de titularidad privada, con la excepción de los terrenos correspondientes al Dominio Público Hidráulico y a los montes de titularidad pública, que suponen algo más del 9 % de la superficie (66,21 ha). Los terrenos municipales de Gualchos incluidos en el ámbito del Plan están clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. Los pertenecientes al municipio de Motril se clasifican en suelo no urbanizable de especial protección-espacios singulares.

El ámbito del Plan presenta una clara vocación forestal. Las áreas forestales y naturales representan cerca del 82 % de la superficie de la ZEC, frente a los territorios agrícolas que suponen algo más del 18 %.

La Agencia IDEA valora positivamente la propuesta, no presenta ninguna objeción y muestra su acuerdo en la tramitación.

i) Anexo IX. Plan de Gestión de la ZEC La Malahá (ES6140012)

La ZEC Malahá se localiza en la zona occidental de la provincia de Granada, en los términos municipales de La Malahá, Las Gabias y Vegas del Genil. En el espacio se encuentra presente *Limonium subglabrum*, endemismo de los terrenos margo-yesíferos del municipio de La Malahá. En cuanto a la fauna se han identificado aves, reptiles, anfibios e invertebrados, destacando, entre éstos últimos *Apteromantis aptera*, como especie endémica de la península ibérica. Ocupa una extensión aproximada de 693 ha. El régimen de propiedad es, en la mayor parte de los terrenos que integran la ZEC, de titularidad privada, con la excepción de los terrenos correspondientes al dominio público hidráulico, que pertenecen a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir; al dominio público viario; y a los montes de titularidad pública que representan algo más del 9 % de la superficie (63,68 ha).

El municipio de Las Gabias clasifica los terrenos de la ZEC como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, el de Vegas del Genil los clasifica de suelo no urbanizable de protección especial.

El ámbito del Plan se caracteriza por su alto grado de antropización. La agricultura se muestra como el uso de suelo predominante, con el 64 % de la superficie; mayoritariamente es agricultura de secano. Por otro lado, su cercanía a la capital granadina hace que los municipios que integran la ZEC se hayan convertido en zona dormitorio y de servicios dentro del área metropolitana de Granada.

El municipio de La Malahá posee unas salinas, localizadas fuera de los límites de la ZEC y cuya producción anual aproximada es de 1.500 toneladas.

En este caso, como en los anteriores, la Agencia IDEA está de acuerdo con la declaración y su plan de gestión.

j) Anexo X. Plan de Gestión de la ZEC Acebuchal de Alpizar (ES6150016)

La ZEC Acebuchal de Alpizar se encuentra en el término municipal de Paterna del Campo (Huelva) y en él los bosques de *Olea* y *Ceratonia* desempeñan un papel de “bosque isla” en un entorno claramente antropizado, actúan como refugio de especies de flora, fauna y hábitats de interés comunitario, al tiempo que contribuyen a la diversificación del paisaje agrario. Ocupa una superficie aproximada de 81 hectáreas.

Los terrenos incluidos en el ámbito del Plan son de titularidad privada.

El municipio de Paterna del Campo clasifica los terrenos de la ZEC Acebuchal de Alpizar como suelo no urbanizable de especial protección bajo la categoría Protección de Aguas Subterráneas.

El ámbito de la ZEC cuenta con un carácter eminentemente forestal, conformado principalmente por matorral con arbolado denso o disperso, el cual representa casi el 70 % del territorio. La riqueza del suelo de material calizo motivó que en su día se iniciase una actividad extractiva en la ZEC, evidenciada por la presencia de una antigua cantera abandonada al sur del espacio.

La ZEC carece de edificaciones en su interior, si bien cabe reseñar, que en su proximidad se encuentra el conocido Cortijo Alpizar, castillo de origen almohade declarado Bien de Interés Cultural (BIC), cuya propiedad es la misma que los terrenos incluidos en la ZEC.

La Agencia IDEA valora positivamente la propuesta, no presenta ninguna objeción y muestra su acuerdo en la tramitación.

- k) Anexo XI. Plan de Gestión de la ZEC Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas (ES6150023)

La ZEC Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas, en las provincias de Huelva y Sevilla, alberga dos ecosistemas muy diferenciados: una dehesa de alcornoques y una ribera con un bosque asociado con una estructura bien definida y con una función eminentemente conectora para una de las especies más emblemáticas de la fauna ibérica, como es el lince ibérico. El ámbito del Plan se incluye en los términos municipales de Manzanilla, Villalba del Alcor, Chucena e Hinojos, en la provincia de Huelva, y de Pilas, en la provincia de Sevilla. Ocupa una superficie de 1.033 hectáreas. La titularidad de los terrenos es mayoritariamente privada, salvo el tramo de la ZEC correspondiente al arroyo de Pilas, que se restringe al dominio público hidráulico (DPH). Todos los municipios incluidos en el ámbito del Plan, han desarrollado instrumentos de planeamiento urbanístico. Los terrenos de la ZEC Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas son clasificados en los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable o suelo no urbanizable de especial protección. En el ámbito de la ZEC predominan las superficies adehesadas abarcando más de un 60% del espacio, seguido por los cultivos herbáceos y aprovechamiento ganadero de reses de carne.

La Agencia IDEA no tiene nada que objetar, valorando la declaración muy positivamente.

- l) Anexo XII. Plan de Gestión de la ZEC Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009)

La ZEC Estribaciones de Sierra Mágina, en Jaén, comprende cuatro zonas separadas entre sí que bordean parte del Parque Natural Sierra Mágina, favoreciendo la conectividad ecológica a través de las masas arboladas, de matorral, y los pastizales, ya que proporcionan zonas de refugio, alimento y reproducción a numerosas especies, entre las que se encuentran el águila perdicera, el águila real, el halcón peregrino y el murciélago grande de herradura. Por último, resaltar la presencia de la especie de flora *Sarcocapnos baetica* subsp. *Integrifolia*. Abarca una superficie total aproximada de 6.108 ha que se distribuye entre siete municipios, todos de la provincia de Jaén. En la ZEC más del 59 % corresponde a terrenos de titularidad privada y el 41 % a titularidad pública. De estos últimos, unas 1.682 ha son titulares los diferentes ayuntamientos y del resto, unas 804 ha, el titular es la Junta de Andalucía. Todos los municipios incluidos en el ámbito del Plan clasifican los suelos de la ZEC como suelos no urbanizables de especial protección por valores naturales y paisajísticos (SNU-VN). El ámbito de la ZEC está representado principalmente por pastizal con arbolado de coníferas dispersas (45,18 %), seguido a distancia de cultivos leñosos en secano: olivares, que suponen algo más del 14 % de la superficie del espacio. Los usos principales en el ámbito del Plan son el forestal y el ganadero, también agrícola (olivar).

Respecto a la actividad minera, existen dos derechos mineros que podrían verse afectados en parte por el Plan: un derecho minero vigente como Permiso de Investigación nº 16.250 denominado Mina San Blas y un derecho minero solicitado que se encuentra en fase de otorgamiento como Permiso de Investigación nº 16.260, denominado Jaén-1, y que fue solicitado con fecha 22/8/2016. Este hecho no aparece recogido en las medidas contempladas en el Objetivo operativo 4.2. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan.

La Agencia IDEA propone incorporar alusión a la actividad minera (básicamente de cantería). Por lo demás, no presenta ninguna objeción y muestra su acuerdo en la tramitación, siempre y cuando se tenga en cuenta lo anterior.

m) Anexo XIII. Plan de Gestión de la ZEC Río Viar (ES6180009)

La ZEC Río Viar, en la provincia de Sevilla, localizada en la zona de transición entre el valle del Guadalquivir y Sierra Morena, actúa como corredor ecológico poniendo en contacto diferentes ecosistemas. Entre las especies de fauna destaca la nutria, el galápago leproso o el odonato *Coenagrion mercuriale*, todas ellas de interés comunitario, así como diferentes anfibios como el sapillo pintojo ibérico o aves ligadas a los ambientes acuáticos como el martín pescador y cigüeña negra.

Se encuentra en el límite de los términos municipales de Castiblanco de los Arroyos y el Pedroso, provincia de Sevilla, en el paraje conocido como Los Melonares; zona de transición entre el valle del Guadalquivir y Sierra Morena. Cuenta con una superficie aproximada de 13 ha.

Una considerable área de la ZEC se localiza aguas arriba de la presa de Los Melonares, donde para minimizar la posible eutrofización de las aguas el proyecto incluía la ejecución de un desbroce del vaso del embalse previo a su inundación, por lo que los hábitats localizados en esa zona, hábitats típicos de riberas mediterráneas, se vieron gravemente afectados y desaparecieron con la entrada en funcionamiento del embalse. Por este motivo, los contenidos del Plan y la gestión del espacio se centrará en el área ubicada aguas abajo de la presa.

Los terrenos incluidos en la ZEC son de propiedad pública pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, en el Distrito Hidrográfico Guadalquivir.

La ZEC Río Viar se encuentra incluida en el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 7 de julio de 1986 (BOJA nº 70 de 10 de abril de 2007).

La Agencia IDEA no presenta ninguna objeción y muestra su acuerdo en la tramitación.

4. Conclusiones

La Agencia IDEA, tras analizar la información disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece las siguientes conclusiones:

Estimamos positivamente el esfuerzo realizado por la Consejería de Medio Ambiente en la declaración de Zonas Especiales de Conservación de estos 13 territorios y la elaboración de sus correspondientes planes y mostramos nuestro especial acuerdo con el siguiente objetivo general y de sus objetivos operativos:

- Objetivo general 4. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales y promover la participación de los colectivos vinculados al espacio en su conservación.
 - Objetivo operativo 4.1. Favorecer la implicación de los sectores económicos y sociales en la gestión activa de la ZEC.
 - Objetivo operativo 4.2. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones que se desarrollan en el ámbito del Plan.

La Agencia IDEA tan solo presenta alguna observación de carácter muy menor a algunos planes de gestión:

- Plan de Gestión de la ZEC Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009). La Agencia IDEA propone incorporar alusión a la actividad minera (básicamente de cantería) ya que este hecho no aparece recogido en las medidas contempladas en el Objetivo operativo 4.2. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan. Hemos observado que no tiene el mismo tratamiento que en el Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Baza Norte (ES6140010).
- Plan de Gestión de la ZEC La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007). La actividad minera en explotación de bentonita no aparece recogida de manera concreta en el Plan, como si aparece la de explotación de acuíferos (sujeto a la actividad de cultivos bajo plástico). Debemos entender que la declaración de ZEC es compatible con la actividad económica, con las cautelas necesarias, y proponemos dar un mismo tratamiento a estas actividades económicas

A excepción de las salvedades expuestas con anterioridad, la Agencia IDEA informa positivamente sobre los siguientes temas, al no encontrar ninguna objeción a las propuestas analizadas,

- El Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde (Borrador 4, octubre 2018)
- La modificación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada (Borrador 4, octubre 2018)
- El Proyecto de Orden por la que se aprobarán los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde (Borrador 4, octubre 2018)